

Convenio UNL



CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA

Entre la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral, representada por la Señora Vicedecana Ing. Marta Pujol de Aguirre, en adelante la "LA FACULTAD", con domicilio en Ruta Nacional 168 km. 472,4 Ciudad Universitaria, y la Asociación Centro Argentino de Cartografía, representada por su Presidente, Prof. Carmen Alicia Rey, con domicilio en Avenida Cabildo 381 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "La INSTITUCION", por la otra parte, se formaliza el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El objeto del presente Convenio es la prestación de colaboración recíproca entre "LA INSTITUCION" y "LA FACULTAD" en temas que favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación y docencia en el campo geocartográfico.-

Segunda: Las acciones a que de lugar este Convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

Tercera: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de dichas instituciones o por quienes éstos designen expresamente.

Cuarta: Los programas serán desarrollados, cuando fuera el caso, sobre las bases de planes operativos en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

Quinta: Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola

Indicación de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio y de aquel programa.

Sexta: Los eventuales aprovechamiento económicos que pudieran tener su origen en este Convenio, serán objetos de acuerdo separado entre las partes.

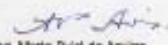
Séptima: Este Convenio será denunciado por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita a las otras, con seis (6) meses de antelación.

La denuncia no enervará las acciones pendientes de programa, que no fueran expresamente rescindidos por los organismos signatarios,

Octava: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años renovables automáticamente por períodos iguales, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, y previa lectura y ratificación, se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los siete días del mes de Septiembre de 2007.-


Prof. Carmen Alicia Rey
Presidenta
Asoc. Centro Arg. de Cartografía


Ing. Marta Pujol de Aguirre
Vicedecana
Facultad de Ing. y Cs. Hídricas - UNL